GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

**Secretaria Jurídica**

| | |
|---|---|
| **ADENDA** | **# 1** |
| **PROCESO DE SELECCIÓN:** | **PROCESO COMPETITIVO No. PC-SSEG-001-2024** |
| **OBJETO:** | **«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE JORNADAS DE ACCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA RECUPERACIÓN SOCIAL REALIZADAS POR LAS FUERZA PUBLICA Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ».** |
| **FECHA:** | **05 DE DICIEMBRE DEL 2024** |

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en atención a la labor de verificación que efectúa por parte de la administración departamental a fin de permitir la claridad de la invitación, así como garantizar la libertad de concurrencia al proceso de selección expide la presente adenda, la cual no altera, adiciona, cambia o transforma el objeto del proceso de contratación en sus condiciones determinantes y sustanciales.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 señala:

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".* (Resaltados nuestros).

Conforme a lo anterior, se efectúa la siguiente modificación:

Que por un error involuntario quedo establecido en el párrafo tercero del numeral **2.7. valor estimado del convenio** que el aporte de la ESAL deberá ser como mínimo el (12.82%) del presupuesto del Departamento, que lo que la entidad se permite aclararlo.

Por lo anterior se aclara el numeral tercero del numeral **2.7. valor del convenio** quedará asi: "La ESAL deberá presentar formato de compromiso de aporte, el cual deberá incluir el valor en pesos de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y cuyo porcentaje no podrá ser inferior al tres por ciento (3 %) del valor total del Convenio, sin perjuicio de comprometer un porcentaje mayor, conforme a las reglas de la invitación."

Siendo así, el Departamento de Bolívar, dispondrá mediante la presente Adenda las modificaciones necesarias para aclarar el numeral 2.7. – valor del convenio el cual quedara de la siguiente manera:

***"2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.***

*El valor del presente convenio será la suma de* ***MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($1.028.597.140)*** *Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente procesos de selección, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar, así como el reconocimiento del costo operativo.*

*Del valor antes señalado, el DEPARTAMENTO realizará un aporte correspondiente a la suma de* ***NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($998.638.000)****, y la ESAL deberá aportar como mínimo la suma de* ***VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($ 29.959.140)*** *equivalentes al 3% del valor total del convenio.*

*La ESAL deberá presentar formato de compromiso de aporte, el cual deberá incluir el valor en pesos de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y cuyo porcentaje no podrá ser inferior al tres por ciento (3 %) del valor total del Convenio, sin perjuicio de comprometer un porcentaje mayor, conforme a las reglas de la invitación."*

Por lo anteriormente señalado, mediante el presente instrumento, se colgará en el portal transaccional del SECOP II, la presente adenda aclaratoria.

Se reitera que, la aclaración efectuada no altera el proceso de selección, se adopta dentro del término legal para el efecto, y se mantienen incólumes las demás reglas establecidas en el dossier contractual.

Dado en Cartagena, Bolívar, a los cinco (05) del mes de diciembre del 2024

**RAFAEL MONTES COSTA**
Secretario Jurídico
Delegado Contractual

Proyecto: **Cesar Sotomayor Guerrero** – Director de Seguridad.